Ref: Pertenencia N°. 2022-120

Demandante: LUIS ALBERTO SALCEDO SANDOVAL Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

- **1°. ADMITIR** la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por LUIS ALBERTO SALCEDO SANDOVAL, a través de apoderada judicial y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio denominado "**LOTE LA CABAÑA**", ubicado en la vereda Lotavita, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-20805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.
- **3°. TENER** en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.
- **4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 154-20805,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **5°. EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio denominado "**LOTE LA CABAÑA**", ubicado en la vereda Lotavita, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-20805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.
- **7°. INFORMAR** por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- **8°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.
- **9°. ORDENAR** a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la

Ref: Pertenencia N°. 2022-119

Demandante: INVERSIONES LAS CUADRAS SAS Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

cual tengan frente o limites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7º del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_40_DEL DIA DE HOY, _04-11-2022.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc2ddd008a8c2c1ca0fdfbd1f8befd453f881b48fc9abd58d4f264ca31291b14

Documento generado en 03/11/2022 08:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica